

Núm. 1599.

Mártes

1842.

8 de Febrero



AÑO DÉCIMO.

# Boletín Oficial Balear.

## Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LAS BALEARES.

(Número 383.)

Negociado 15.—Circular.—La Dirección general de minas del reino con fecha 22 de enero último ha comunicado á este gobierno político la orden siguiente:

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernación de la península, con fecha 9 de enero, dice á esta Dirección general lo siguiente:

He dado cuenta al Regente del reino de la medida propuesta por esa Dirección, en 10 de diciembre último para que se prohiba la venta de menas á los dueños de minas no demarcadas por las inspecciones, á fin de evitar el fraude que se hace de arrancar el mineral y enagenarle sin pagar los derechos competentes, fingiendo abandonada la mina á los cien días, que marca la ley con notable perjuicio de los intereses nacionales; y penetrado S. A. de lo fundado de las causas alegadas por la Dirección, se ha servido acceder á lo que esta propone, previniendo á los inspectores, que procedan á hacer las demarcaciones con la posible puntualidad, dando la preferencia para este acto, en cuanto se pueda, á los que tengan menas estraidas.—Lo que participo

á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y para que dé á esta disposicion la debida publicidad.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial á los fines expresados en la preinserta comunicacion. Palma 5 de febrero de 1842.—José Miguel Trias.*

(Número 384)

Negociado 5.<sup>o</sup>—Circular.—*Por el ministerio de la Gobernacion de la península con fecha de 24 de enero último, se ha comunicado á este gobierno político la orden de S. A. el Regente del reino de 2 del mismo mes que es como sigue:*

El Sr. ministro de la Guerra, dijo al de la Gobernacion de la península con fecha 2 del actual lo siguiente.—S. A. el Regente del reino se ha servido determinar que por el inspector general de la Milicia nacional del reino se prevenga lo conveniente á fin de que en los cuerpos de dicha milicia se cuide cual corresponde de la conservacion del armamento prohibiéndose terminantemente se recorten los fusiles, no debiendo emplearse estos mas que en los usos ordinarios del servicio militar.—Y de orden de S. A., comunicada por el espresado Sr. ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se publique y circule por medio del Boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos y de los alcaldes de los pueblos de la provincia. Palma 5 de febrero de 1842.—José Miguel Trias.*

(Número 385.)

Negociado n.<sup>o</sup> 8.—Circular.—El Escmo. Sr. capitán general de estas islas acaba de manifestarme la tibieza con que proceden los alcaldes constitucionales de los pueblos de Menorca é Ivisa en la persecucion de los desertores del ejército, aunque haya sido reclamada su captura por la autoridad competente. Semejante conducta por parte de las autoridades locales á quienes toca averiguar en sus respectivos distritos la existencia de toda clase de criminales y proceder contra ellos con arreglo á las leyes, no ha podido menos de serme muy desagradable; por lo mismo y mientras adopto los medios convenientes para saber á punto fijo quienes son los alcaldes que tan abiertamente han faltado á sus deberes y aplicar el remedio correspondiente contra una conducta inesperada que dá lugar á males de suma gravedad y trascendencia, he resuelto: que desde luego procedan los alcaldes de esta provincia á la captura de todos los desertores ó prófugos que se hallen dentro del término de su jurisdiccion, poniéndolos luego de conseguí

da aquella á disposicion de la correspondiente autoridad; en la inteligencia que seré incesorable con todos los que en lo sucesivo miran con indiferencia ó apatía un servicio de tanta importancia. Palma 8 de febrero de 1842.—*José Miguel Trias.*

(Número 386.)

Negociado nº 8.—Circular.—El Escmo. Sr. capitán general de estas islas en comunicacion de 5 del que rige, me dice: que el Escelentísimo Sr. capitán general del 8º distrito le reclama la captura de Sebastian Vidal, hijo de Pedro y de Catalina Valcameras, natural de esta capital, su edad 26 años; el cual servia como sustituto de Juan Antonio Quevedo, natural de Valoria la Buena, y quinto en el presente reemplazo de 500 hombres. En su consecuencia prevengo á todos los alcaldes constitucionales de esta provincia, procuren averiguar si el individuo de que se trata se halla en sus respectivos distritos y en caso afirmativo lo capturarán y remitirán con toda seguridad á disposicion de dicho Escmo. Sr. capitán general de estas islas. Palma 8 de febrero de 1842.—*José Miguel Trias.*

(Número 387.)

Negociado 4º.—Circular.—*Por el ministerio de la Gobernacion de la península con fecha de 28 de enero último se ha comunicado á este Gobierno político la orden de S. A. el Regente del reino que dice como sigue:*

Estando prevenidas por la ordenanza de reemplazos de 2 de noviembre de 1837, las operaciones previas que anualmente deben practicarse, así por los ayuntamientos, como por las Diputaciones provinciales á fin de obtener las noticias estadísticas que exigen los artículos 1º, 6º, 7º y 40 de dicha ordenanza, y siendo los gefes políticos las autoridades delegadas del gobierno que tienen á su cargo velar por el exacto cumplimiento de las leyes, S. A. se ha servido resolver que cuide V. S. de remitir al ministerio de mi cargo, para últimos del próximo mes de febrero, el estado que ordena el referido artículo 40 para que con presencia de él puedan las cortes, en la época señalada, practicar el reparto de cupos entre todas las provincias; previniéndome al mismo tiempo para que lo haga á V. S. que no duda de su celo por el mejor servicio dirigirá sin tardanza las espresadas noticias, pero si contra sus esperanzas hubiese morosidad en el cumplimiento de este deber se reserva, para tan inesperado caso, manifestar su desagrado al que no lo lleve á efecto. De orden del Regente lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo que he dispuesto se publique y circule á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, para que cumplan cuanto les incumbe, y pueda llevarse á efecto con la exactitud prevenida, lo dispuesto en la preinserta orden. Con este objeto les encargo el cumplimiento de lo ordenado en circular de este Gobierno político núm. 337 inserta en el Boletín oficial 1360 á fin de que remitan desde luego á la Escma. Diputación provincial el padrón general del vecindario formado en el modo que se espresa en la ordenanza de reemplazos, en la inteligencia de que los Ayuntamientos que para el día 15 del corriente no hubiesen cumplido con esta disposición, se les declara desde ahora incursos en la multa de 500 reales vellón sin perjuicio de las demás medidas que me propongo adoptar contra todos los que demoren el importante servicio cuyo cumplimiento se reclama con tanta perentoriedad por el Gobierno. Palma 8 de febrero de 1842.—José Miguel Trias.

#### *Junta auxiliar ejecutiva de caminos.*

Habiéndose mejorado con la media décima el remate de la construcción de las 1775 varas de camino en la carretera de Alcudia y bajada de son Fuster, se subastará de nuevo el día 13 del actual á las 12 de su mañana en el balcón inferior de las casas consistoriales del ayuntamiento constitucional de esta ciudad. Palma 7 de febrero de 1842.—El presidente José Miguel Trias.—Por acuerdo de la J.—Mariano Cánaves y Ramis.

#### *Alcaldía constitucional de Alaró.*

Se halla vacante la plaza de maestro de instrucción primaria de esta villa. Su dotación es de 1100 rs. vn. También se le proporciona casa escuela. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes al ayuntamiento constitucional de la misma por conducto de su secretario infrascrito dentro el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos de Palma. Alaró 23 de enero de 1842.—Nicolás Roselló secretario.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se expresan.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal cuartera. . . . .	78	77
Xexa id. . . . .	78	77
Moreno id. . . . .	72	77
Cebada id. . . . .	46	77
Habas id. . . . .	52	77
Guijás id. . . . .	48	77
Garbanzos id. . . . .	92	77
Frijoles id. . . . .	88	77
Vino cuarter. . . . .	3	12
Aceite cuartan. . . . .	18	24
Carbon quintal. . . . .	14	77
Patatas id. . . . .	14	77
Leña id. . . . .	3	12
Carne de vaca lib. de 36 onzas. . . . .	4	24
Carnero id. . . . .	4	77
Queso libra de 12 onzas . . . . .	77	77

Ciudadela 8 de enero de 1842.—El alcalde 1º.—Sancho.

*Idem en el mercado de Mahon.*

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal cuartera. . . . .	74	77
Id. xexa id. . . . .	70	77
Id. moreno id. . . . .	64	77
Cebada id. . . . .	40	77
Habas id. . . . .	48	77
Guijás id. . . . .	48	77
Frijoles id. . . . .	72	77
Garbanzos id. . . . .	72	77
Habichuelas id. . . . .	78	77
Patatas quintal. . . . .	16	77
Carbon id. . . . .	15	77
Leña id. . . . .	5	12
Vino cuarter. . . . .	3	77
Aceite cuartan. . . . .	19	77
Carne de vaca lib. de 36 onzas. . . . .	4	77

Id. de carnero id. . . . .	4	24
Queso libra de 12 onzas. . . . .	3	12
Aguardiente id. . . . .	1	20
Miel id. . . . .	3	''
Manteca id. . . . .	6	''

Mahon 19 de diciembre de 1841.—*Fernando Vinet.*

*Idem en el mercado de Iviza.*

	REALES VELLON	MRS.
Trigo la cuartera. . . . .	70	''
Cebada id. . . . .	40	''
Habas id. . . . .	68	''
Guijas id. . . . .	64	''
Habichuelas id. . . . .	96	''
Maiz id. . . . .	52	''
Vino cuarter. . . . .	4	''
Aceite medida. . . . .	69	''
Brea quintal. . . . .	44	''
Algodon id. . . . .	120	''
Algarrobas id. . . . .	12	''
Carbon id. . . . .	8	''
Leña id. . . . .	2	''
Carne de carnero la lib. carn <sup>a</sup>	7	''
Id. de macho id. . . . .	4	8
Aguardiente arroba. . . . .	37	25
Almendra fita, cuartera . . . . .	''	''
Idem mollar, idem. . . . .	''	''
Idem fuerte, idem . . . . .	''	''

Iviza 2 de enero de 1842.—*Gabriel Sala.*

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

*Venta de fincas nacionales.*

*Fincas para cuyo remate se señala dia.*

*Pormenor de las tres suertes de tierra que pertenecieron á las religiosas de la Concepcion Francisca, en la villa de Cienpuzuelos, anunciadas en el Boletín de 19 de junio, n. 263, anuncio 581, en el*

Boletín de 19 de junio, n. 263, anuncio 581, ante el Sr. D. Manuel María Basualdo, y escribana de D. Benito Barrio.

*Primera suerte.*

Una tierra en la Asomadilla; linda á oriente con tierra de Antonio Gonzalez, de 3 fanegas 5 celemines y 8 estadales, á 300 rs. . . . .	1034
Otra id. en la Orihuela; linda al mediodia con el camino de la Asomadilla, de 3 fanegas 9 celemines y 8 estadales, á 300 rs. . . . .	1134
Otra id. en el mismo sitio; linda al mediodia con viña de doña Faustina Lopez, de 7 fanegas 11 celemines y 4 estadales, á 600 rs. . . . .	4759
Otra id. en el Lavadero de S. Sebastian; linda á oriente con la vereda del Parral, de 8 fanegas y 9 celemines, á 525 rs. . . . .	4591 25
Otra id. en los Carrizales Bajos; linda á oriente con el rio Jarama, de 3 fanegas 5 celemines y 18 estadales, á 600 rs. . . . .	2090 17
Otra id. en la Magdalena; linda al mediodia con el camino de Bayona, de 4 fanegas 7 celemines y 17 estadales, á 450 rs. . . . .	2091 10
Otra id. en Valdemolinos; linda á oriente con el camino de Aranjuez, de 11 fanegas 4 celemines y 17 estadales, á 250 rs. . . . .	2849 11
Otra id. en la Carrayuela, que la divide la cerca de la Media Luna; linda al poniente con el camino de Aranjuez, de 7 fanegas 10 celemines y 17 estadales, á 200 rs. . . . .	1578 10
Otra id. en el mismo sitio; linda á poniente con tierra de don Nicolas Lopez, de 2 fanegas y 18 estadales, á 100 rs. . . . .	206 5
Otra id. en las Salinas; linda á oriente con el camino de Gasco, de 6 fanegas y 20 estadales, á 100 rs. . . . .	606 28
Otra id. inmediata á las Moreras, en la cual hay un pedazo sin labrar, junto al camino de Aranjuez, con el que linda á oriente, y á poniente con tierra de Miguel Moral, de 2 fanegas 9 celemines y 9 estadales, á 1000 rs. . . . .	2789 30
Otra id. en dicho sitio; linda al poniente con tierra del conde de Altares, de 2 fanegas 1 celemin y 4 estadales, á 200 rs. . . . .	419 14

Otra id. en dicho sitio; linda al oriente con el camino de Aranjuez, de 10 fanegas 2 celemines y 12 estadales, á 400 rs. . . . .	4084 30
Otra id. en el Combo; linda á oriente y mediodia con tierra de Matias Guilocho, de 3 fanegas 5 celemines y 8 estadales, á 200 rs. . . . .	689 11
Una tierra en el Combo; linda al norte con tierra del Hoyo, de 9 fanegas 1 celemin y 13 estadales, á 450 rs. . . . .	4609 16
Otra id. inmediata al prado; linda á poniente con tierra de Felipe Matarrubia, de 5 fanegas 4 celemines y 16 estadales, á 240 rs. . . . .	1284 12

*Segunda suerte.*

Una tierra inmediata á las eras, que linda al mediodia con el camino que, desde el convento de los estinguidos PP. Franciscos de la misma, va á la casa de postas, de 2 fanegas 10 celemines y 4 estadales, á 200 rs. . . . .	569 23
Otra id. en el Borreguno; linda á poniente con tierras que labran Faustino Aguado y José Rodriguez, de 4 fanegas 9 celemines y 16 estadales, á 160 rs. . . . .	769 20
Otra id. en el camino del Borreguno, con el que linda al norte, de 10 fanegas 10 celemines y 15 estadales, á 500 rs. . . . .	5440 17
Otra id. en dicho sitio del Borreguno; linda al norte con el camino de Torrejon, de 4 fanegas 2 celemines y 21 estadales á 100 rs. . . . .	442 24
Otra id. en la Quinola; linda á oriente con tierra de José Moral de Toro, de 1 fanega 4 celemines 6 estadales y 13 olivos, á 66 rs. . . . .	349 23
Otra id. en el retamar de la Indiana; linda á oriente con olivar de don Antonio Porlier, de 1 fanegas 1 celemin 20 estadales y 5 olivos, á 66 rs. . . . .	201 17
Otra id. en la Quinola, con 7 olivas, á 16 rs., la cual linda á oriente con la sendilla, de 1 fanega 6 estadales y 7 olivos, á 60 rs. . . . .	173 11
Otra id. en la de Mesa, con 6 olivas á 30 rs. cada una; linda á oriente con tierra de D. Nicolas Lopez, de 4 fanegas 6 estadales y 6 olivos, á 140 rs. . . . .	743 6

*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*